

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 09-JD-1136-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, Literal a), del Acta No. JD-1136-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.09-JD-1136-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve de noviembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Acuerdo de Compra-Venta de Energía Eléctrica a suscribirse entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Recursos Geotérmicos S.A.(REGEO), de la República de Guatemala; en el marco de la participación de la ENEE en el Mercado de Contratos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

**CONSIDERANDO (1):** Que la Empresa Recursos Geotérmicos S.A.(REGEO), es una empresa legalmente establecida en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según consta en la Escritura de Constitución y Poder de Representación presentado para la suscripción de este Acuerdo.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ha tenido una relación comercial con empresas del Mercado Eléctrico Regional desde hace varios años, tales como: El Paso Technology de la República de El Salvador; Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa de la República de El Salvador; Duke Energy de la República de El Salvador, La Geo de la República de El Salvador; Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) de la República de Costa Rica; Panam Termal Genereting Limited de la República de Panamá; Bahía Las Minas de la República de Panamá; Petroeléctrica de Panamá (PEP) de la República de Panamá; Mercados Eléctricos y Excelergy de la República de El Salvador.

**CONSIDERANDO (3):** Que este Acuerdo no representan ninguna obligación de compra o venta de energía para ninguna de las partes; su objeto es establecer los términos, condiciones técnicas y económicas generales que se aplicarán a las transacciones de compra y venta de energía entre las partes, una vez que decidan llevar a cabo un programa de compra-venta de energía.

**CONSIDERANDO (4):** Que este tipo de Acuerdo es requisito indispensable para la participación de la ENEE y de cualquier agente regional, en el Mercado de Contratos del Mercado Eléctrico Regional (MER), permitiendo la posibilidad de realizar compras de energía al exterior, siempre y cuando el precio ofertado por las empresas centroamericanas sea inferior al precio de la energía en nuestro sistema, beneficiando económicamente a la Empresa

Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Asimismo, en caso de indisponibilidad por falla de alguna de nuestras plantas, se tiene la opción de recurrir a compras al exterior para suplir la demanda del sistema, lo que representa un beneficio técnico-económico adicional para la ENEE.

**CONSIDERANDO (5):** Que la ventaja que brinda el mercado de contratos es que las negociaciones son bilaterales y se pacta el precio y el monto de la energía a ser transada, a diferencia del mercado de oportunidad del MER que depende de la oferta puntual que se hace para cada período del número de interesados dispuestos a adquirirla, no teniendo la opción de negociar el precio.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Gerencia de Despacho de Energía, mediante oficio GDE-464-IX-2017, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitió dictamen técnico para la suscripción del Acuerdo ENEE- Empresa Recursos Geotérmicos S.A.(REGEO), mediante el cual manifiesta que como parte de la búsqueda de la eficiencia financiera en la parte de generación de energía, la ENEE ha buscado la opción de importación de energía eléctrica usando la estructura de las interconexiones eléctricas con los países vecinos, y que este tipo de acuerdo es favorable y conveniente para la ENEE, por los beneficios potenciales que estos conllevan.

**CONSIDERANDO (7):** Que la Gerencia Financiera ha emitido dictamen, mediante memorando GF-960-09-2017, de fecha 04 de septiembre de 2016, mediante el cual manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria para la compra de energía que requiere la ENEE por un monto de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Ciento Cincuenta y dos Mil Lempiras Exactos (L.3,653,152,000.00) y reporte SIAFI.

**CONSIDERANDO (8):** Que mediante Memorando AL-1923-08-2017, de fecha 23 de agosto de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen procedente AL-0160-8-2017, en virtud de encontrarse conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Reglamentos y Protocolos.

**POR TANTO:**

La Junta Directiva de la ENEE, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6,(reformado),7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3,19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1539 y 1546 del Código Civil y demás leyes aplicables y documentación de respaldo

**RESUELVE:**

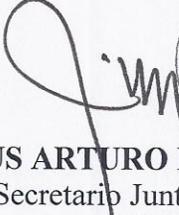
**PRIMERO:** Aprobar el Acuerdo para la Compra-Venta de Energía Eléctrica entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa Recursos Geotérmicos S.A.(REGEO),

de la República de Guatemala, en el marco de la participación de la ENEE en el Mercado de Contratos del Mercado Eléctrico Regional (MER).

**SEGUNDO:** Autorizar a la Gerencia General de la ENEE, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos de Ley, para que suscriba el Acuerdo aprobado.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. - **COMUNÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

  
  
**JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 10-JD-1136-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.3, Literal b), del Acta No. JD-1136-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN No.10-JD-1136-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el nueve de noviembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de Modificación No.3 al Convenio de compra Venta de Energía de la Central Hidroeléctrica de Nacaome entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 01 de septiembre del 2003 se suscribió el prístino convenio de compra y venta de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica Nacaome, modificándose el 16 de mayo del 2013 (modificación No.1) y el 20 de abril del 2016 (modificación No.2). El 28 de noviembre de 2016, Asesoría Legal emitió dictamen legal, mediante memorando AL-4298-11-2016, mediante el cual establece que el contrato de marras debe pagarse acorde con la Ley General de la Industria Eléctrica.

**CONSIDERANDO (2):** Que se solicita la modificación No.3 al contrato de marras, consistente en adicionar la Cláusula Decima Séptima, la cual establece que, al pasar la Planta Hidroeléctrica Nacaome a la modalidad Mercante, el monto de la facturación será menor, debido a que anteriormente el precio de la energía se pagaba acorde con el costo marginal de corto plazo vigente.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante oficio SCG-708-VII-2017, de fecha 11 de julio de 2017, la Subgerencia de Contratos de Generación, emite dictamen técnico, basándose que al ser modalidad mercante, el costo de facturación es menor y no genera compromiso financiero por comprar de energía eléctrica.

**CONSIDERANDO (04):** Que mediante Oficio GF-791-07-2017, de fecha 11 de julio de 2017, la Gerencia Financiera, emite disponibilidad Presupuestaria favorable, por un monto total de Seis Mil Setecientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Catorce Lempiras con Veintinueve Centavos (L.6,740,492,514.20) y reporte SIAFI.

**CONSIDERANDO (05):** Que mediante Memorando AL-1605-07-2017, de fecha 12 de julio de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen Legal A.L.122-7-2017 de forma Favorable,

**POR TANTO:**

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6 (reformado), 7, 48,54,76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 28 Inciso b) de la Ley General de Industria eléctrica; 12 Inciso b) del Reglamento General de Industria Eléctrica; 119 y 121 de la Ley de Contratación del Estado; Ley Constitutiva de la **ENEE**; dictamen legal; demás leyes aplicables y documentación de respaldo.

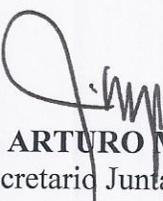
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Modificación No.3 al Convenio de compra Venta de Energía de la Central Hidroeléctrica de Nacaome entre la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).El cual consistente en adicionar la Cláusula Decima Séptima, la cual establece que, al pasar la Planta Hidroeléctrica Nacaome a la modalidad Mercante.

**SEGUNDO:** Autorizar al Gerente General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a suscribir la Modificación No.3 al convenio de marras, conforme a lo aprobado en lo ordinal PRIMERO de la parte resolutive de esta Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**?. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

  
  
**JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA**  
Secretario Junta Directiva  
ENEE